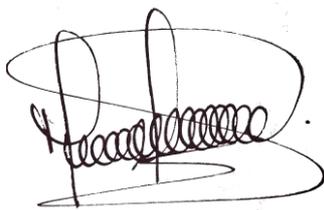


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que el 15 de junio de 2022, siendo las 8 de la mañana, me comuniqué al número telefónico celular 300 4401515 donde fui atendida por el abogado HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA quien infirmo que su deseo era retirar la demanda de divorcio con radicado 05266 31 10 002 2022-00213, donde representa a la señora Claudia Milena Deossa Vargas; lo anterior, debido a que en este Despacho cursa la misma demanda con el radicado 2022-00115, la que tiene fecha programada para la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Dieciséis de junio de dos mil veintidós



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Oficial Mayor



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00213-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciséis de junio dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, acorde con el artículo 92 del Código General del Proceso, SE AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORICO, instaurada por la señora CLAUDIA MILENA DEOSSA VARGAS, en contra del señor RAMON ALBEIRO GOMEZ PEÑA, con radicado 05266-31-10-002-2022-00213-00.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°57
Fijado hoy, 17/06/2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de
Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(m)